



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0381 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 21 MAYO 2014

VISTO :

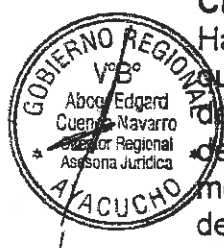
La Resolución Ejecutiva Regional N° 184-2013-GRA/PRES de fecha 13 de marzo del 2013; en Treinta y Tres (033) folios, sobre el Proceso de Privatización y/o Desactivación de los Centros de Producción de Trucha Hatumpampa y Tunsulla de DIREPRO; Acta de instalación de la Comisión designada, provenientes del Gerente Regional de Desarrollo Económico, Resolución Ejecutiva Regional N° 790-2013-GRA/PRES, Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2013-GRA/PRES, Informe Técnico N° 001-2014-GRA/GG-GRDE/DRP-DP Opiniones Legales N°s 173-2013-GRA/ORAJ-UAA-LYTH; 573-2013-GRA/ORAJ-DWJA, Acta de Reunión de Trabajo de fecha 27 de enero 2014 y Opinión Legal N° 138-2014-GRA-ORAJ-BSQ; y,

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con la finalidad de reorientar el funcionamiento de la Dirección Regional de Producción (DIREPRO), así como de la Estación Pesquera Hatumpampa y el Centro Piscícola Tunsulla, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 867-2012-GRA/PRES del 03 de setiembre 2012, por el que se designa la **Comisión Temporal de Administración y Reflotamiento de los Centros de Producción de Truchas: Estación Pesquera de Hatumpampa, y centro Piscícola Tunsulla**, para que en el plazo de treinta (30) días proponga a la Alta Dirección las decisiones a tomar sobre los precitados Centros de Producción

Que, la Comisión Temporal de Administración y Reflotamiento de los Centros de Producción de Trucha de Ayacucho, a la conclusión del plazo conferido, cumplió en emitir el **Informe Técnico N° 001-2013-GRA/GG-GRDE-CTAR-CPT** el 22 de enero 2013, concluyendo que el Centro de Producción de Trucha Hatumpampa y Tunsulla, atraviesa una serie de problemas técnicos financieros que datan desde hace diez (10) años, lo que no le permite lograr los objetivos de la actividad piscícola, la infraestructura hidráulica Piscícola se encuentra deteriorada, lo que demuestra que no se ha reinvertido en su mantenimiento y mejoramiento, tampoco se tiene un programa de investigación y transferencia de tecnología, no cumple los propósitos previstos en los Decretos Supremos N°s 010-95-PE y 008-008-98-PE;

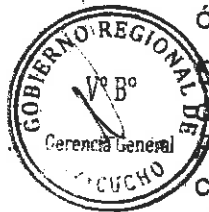


Que, ante la inoperancia de los Centros de Producción Piscícola, la Alta Dirección, ha visto por conveniente, dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas en el Informe Técnico N° 001-2013-GRA/GG-GRDE-CTARCPT, de la Comisión Temporal de Administración y Reflotamiento de los Centros de Producción de Trucha de Ayacucho; disponiéndose la **Desactivación** de los Centros de Producción de Hatumpampa y Tunsulla, así como la determinación de responsabilidades con intervención de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, dando cuenta al Pleno del Consejo Regional, instancia que de acuerdo a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 184-2013-GRA/PRES del 13 de marzo 2013, se resolvió **Desactivar** los Centros de Producción: Estación Pesquera de Hatumpampa y el Centro Piscícola de Tunsulla, **Disponiendo** la conformación de la "Comisión para el Proceso de Desactivación de los Centros de Producción : Estación Pesquera de Hatumpampa-Ayacucho y Centro Piscícola de Tunsulla", presidido por la Gerencia General Regional; actuando como Secretario Técnico, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y su miembros integrado por la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección Regional de la Producción. Se **concedió el plazo de sesenta (60) días** a la Comisión de Desactivación de los precitados Centros de Producción de truchas, a fin de que tomen las acciones más convenientes para el cumplimiento de sus funciones, hasta la cabal desactivación de los Centros de Producción;

Que, en el proceso de evaluación, se ha detectado los excesivos gastos en los Costos Indirectos de los Centros de producción de Huatumpampa y Tunsulla; la infraestructura hidráulica piscícola deteriorada, no cuenta con un programa de investigación y de Transferencia de tecnología; incumplimiento a la aplicación de los Decretos Supremos N°s 010-95-PE y el 008-98-PE, que direccionan las políticas a seguir con los ingresos que se generan en el desarrollo de la actividad; mal direccionados sólo al pago del personal administrativo, cuya producción no garantiza su sostenibilidad, e incumplimiento de las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional de la Dirección Regional de la Producción. En conclusión los Centros de Producción no cumplieron con los objetivos para los que fueron creados. Por tanto, se proceda a remitir todos los actuados a la Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que se realice la Auditoría correspondiente y se determine la responsabilidad de los Funcionarios, Directivos y trabajadores que actuaron en los Centros de Producción, durante los últimos 10 años de su funcionamiento.

Que, se ha procedido a encargar la **Administración Temporal** de la Estación Pesquera Hatumpampa, a la Municipalidad distrital de Vinchos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 790-2013-GRA/PRES del 17 de setiembre del 2013; y, el Centro Piscícola de TUNSULLA a la municipalidad distrital de Paras, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2013-GRA/PRES del 11 de noviembre del 2013, mientras dure el Proceso de Desactivación y liquidación por la Comisión Técnica designada;





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional
N° 0381 -2014-GRAPRES

Ayacucho, 21 MAYO 2014

Que, con fecha 27 de enero del 2014 la Comisión Técnica del proceso de Desactivación, se reúnen los Funcionarios miembros integrantes de la Comisión, presidido por la Gerencia General Regional, y entre otros puntos concluyen mediante un Acta de Reunión de Trabajo, peticionar a la Presidencia Ejecutiva Regional la **Ampliación del plazo de vigencia de la Comisión de Desactivación y posterior Liquidación** de los Centros de Producción Piscícola de la Dirección Regional de la Producción – Gobierno Regional de Ayacucho, contados a partir del 13 de mayo del 2013 al 30 de junio del 2014.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29503.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- AMPLIAR, con efecto retroactivo el plazo del cumplimiento de acciones y facultades otorgadas a la "Comisión para el Proceso de Desactivación de los Centros de Producción : Estación Pesquera de Hatumpampa-Ayacucho y Centro Piscícola de Tunsulla", a fin de cumplir con los extremos de la resolución de su conformación, y recomendaciones de la Comisión temporal, contenida en el Informe Técnico N° 001-2013-GRA/GG-GRDE-CTARCPT, **a partir del 13 de mayo del 2013 al 31 de julio del 2014**, para cumplir con la efectiva desactivación de los Centros de Producción Piscícola y la emisión del Informe Final para proceder conforme a Ley.

Artículo Segundo.- DISPONER, la intervención de la Oficina Regional de Control Interno del Gobierno Regional de Ayacucho, para la correspondiente Auditoria y determinación de responsabilidades de funcionarios, directivos y trabajadores inmersos en las acciones comprometidas de los Centros de Producción piscícola de Hatumpampa y Tunsulla, de la Dirección Regional de la Producción; debiendo remitirse copia de los actuados, para las acciones administrativas pertinentes.

Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Oficina de Control Institucional, a la Comisión del proceso de Desactivación de los Centros de Producción (Estación Pesquera Hatumpampa y Centro Piscícola de Tunsulla), a la Dirección Regional de la Producción y a los órganos estructurados competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

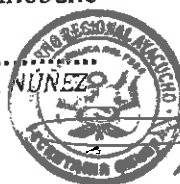
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

F. D. Hecho en U. D. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial
Expedida por mi despacho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSORIMA
PRESIDENTE



SECRETARIA GENERAL

